**ESTUDIOS PREVIOS AUXILIAR DE ENFERMERIA**

**Señor:**

**GERENTE DEL CENTRO HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA E.S.E**

**Taminango Nariño**

**E. S. D.**

**REG. ESTUDIOS PREVIOS PARA REALIZAR UN CONTRATO LABORAL**

Cordial Saludo,

Como SUBGERENTE SERVICIOS DE SALUD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA, atendiendo la preceptiva del Manual de Contratación, presento el siguiente Estudio de Necesidad de Trabajador, previo a la contratación de la AUXILIAR DE ENFERMERIA.

**GENERALIDADES DE LA CONTRATACIÓN**

**MODALIDAD:** Contrato Laboral.

**RECURSOS:** El valor del contrato se imputará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024000780 de la Entidad.

**DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:**

1. Que de Acuerdo a la ley 100 de 1993 y Decreto 1876 de 1994 las empresas sociales del Estado podrán acogerse al Régimen de Derecho Privado en sus actos y contratos;
2. Que la empresa requiere vincular un trabajador, en atención a las necesidades que se presentan en la entidad, los cuales son variables en el tiempo.
3. Que existe la necesidad de realizar el presente contrato, con el fin de cumplir con las actividades propias de la prestación de servicios de salud del primer nivel de atención;
4. Que el Trabajador manifiesta que goza de todas las capacidades requeridas para el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual empleará todo su empeño, siempre en aras de salvaguardar la mejor situación de gestión de la E.S.E., situación de la que dejará constancia con la firma del contrato;
5. Las partes celebrarían el presente contrato de buena fe; en tal virtud, El TRABAJADOR ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa.
6. Hacen parte integral del contrato, los estudios previos- análisis de oportunidad y conveniencia.

***GENERALIDADES DEL CONTRATO A CELEBRAR***

**DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:** CONTRATO LABORAL COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA, PERIODO DEL PRIMERO (01) DE NOVIEMBRE 2024 HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2024.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:** Que el contrato se celebra de acuerdo con las normas que rigen la contratación laboral, contenida en el código sustantivo del trabajo, con sus modificaciones, ordenada por el artículo 46 del decreto ley 37-43 de 1950, y los decretos 2663 y 3743 de 1951, en concordancia 100 de 1993 y Decreto 1876 de 1994.

**VALOR DEL CONTRATO:** Para efectos fiscales, el valor del presente contrato es de TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($3.589.095.00)

Para determinar el valor del contrato se tomó como base, los valores históricos sufragados por la ESE para adquirir estos servicios laborales. De igual manera, el costo promedio de vida en la cabecera del MUNICIPIO DE TAMINANGO NARIÑO, los descuentos que se aplican por concepto de retenciones, deducciones, estampillas, Riesgos Profesionales, etc; y por sobre todo, el tipo de trabajo contratado, la experticia y formación académica del trabajador.

EL TRABAJADOR además de los derechos y deberes consagrados en la normatividad enunciada en el presente estudio, tendrá las siguientes obligaciones generales y específicas:

|  |
| --- |
| **ACTIVIDADES O FUNCIONES A REALIZAR** |
| 1. Apoyar en el Triage y tomar cada uno de los signos vitales de los pacientes. 2. Realizar el control de líquidos administrados y eliminados registrando resultados en historia clínica. 3. Mantener limpio y en orden la Unidad de los pacientes asignados durante el turno, arreglo de camas (cambio de sabanas, cobijas etc). 4. Diligenciar la historia clínica sin tachones, enmendaduras, letra legible, tinta indeleble, consignando el nombre completo y legible y la hora militar. 5. Revisar las historias clínicas de los pacientes, conocer su evolución e informar cualquier cambio al médico. 6. Participar y colaborar en el procedimiento de necropsia según necesidad. 7. Apoyar en el aseo de ambulancia y verificar que esta tenga los implementos necesarios para la atención. 8. Asistir y realizar procedimientos básicos de enfermería según orden médica. 9. Apoyar a la coordinadora de urgencias en actividades administrativas. 10. Apoyar en remisiones que requiera de auxiliar de enfermería. 11. Apoyar en la toma de muestras de laboratorio. 12. Realizar el material como gasas, torundas de algodón, apósitos, vendas, entre otros y esterilizar el material del servicio de procedimientos. 13. Apoyar en el seguimiento de pacientes que requieren un control por el servicio de urgencias interno y ambulatorio. 14. Apoyar en las actividades PIC. 15. Mantener organizada las Historias Clínicas de conformidad con el Manual de Historias Clínicas vigentes para la institución. 16. Mantener los inventarios generales actualizados, particularmente del carro de paro, a través del diligenciamiento del libro asignado para ésta labor, con registros claros y legibles, así mismo de los elementos, equipos, insumos y medicamentos. 17. Avisar de inmediato, a la coordinadora del servicio sobre cualquier daño, pérdida o irregularidad que se presente en los elementos, equipos, pérdida de insumos, medicamentos, dar un buen uso dentro del servicio. 18. Mantener buenas relaciones ínter personales con el paciente, familiares y grupo de trabajo. 19. Utilizar los elementos de protección personal. 20. Realizar y aplicar cuidados de enfermería en el paciente (Baño, cambio de pañal, hidratación, cambios de postura, aseo de unidad, aplicación de escalas, higiene del paciente. Etc.). 21. Cumplir las normas institucionales del Comité de seguridad del paciente (lavado de manos antes y después del manejo de pacientes, técnica aséptica, normas de bioseguridad, medidas de aislamiento, aseo de unidades, desinfección de equipos, accidentes o incidentes en el sitio de trabajo con relación al paciente, teniendo en cuenta los dispositivos para ello etc.). 22. Asistir o participar como espectador/facilitador de la información en las actividades o jornadas de capacitación programas en cronograma anual, las cuales será en concordancia a los diferentes planes, políticas, manuales, protocolos, procesos, procedimientos y/o actualización de los mismos. 23. Participar en las evaluaciones de guías de manejo de Enfermería estipulados por el coordinador de cada área. 24. Apoyar en las actividades de urgencias según cuadro de turnos, planes de contingencia cuando se requiera. 25. Además estará a disposición de desempeñar el objeto contractual en la dependencia que el gerente le indique y a realizar las funciones que el gerente le indique, fuera de las ya mencionadas en el presente contrato. |

**ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| TIPIFICACIÓN | DESCRIPCIÓN DEL RIESGO | ESTIMACIÓN | ASIGNACIÓN | PORCENTAJE |
| Inobservancia de la reserva legal de Información conocida con ocasión del contrato | Que se divulgue información que se conozca en virtud del cumplimiento de obligaciones y que no era susceptible de ser difundida. Reserva legal. | Bajo | trabajador | 100 % |
| Información errada o desactualizada suministrada por la Entidad. | Que se suministre información  errada o desactualizada al  trabajador para cualquiera de las actividades de su objeto contractual | Bajo | Contratante | 100 % |
| Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales | Que el trabajador sufra accidentes o enfermedades que le impidan cumplir con las obligaciones del presente contrato. | Medio | trabajador | 100 % |
| Variación legislación tributaria | Que se modifique la legislación tributaria afectando el costo del contrato | Bajo | trabajador | 100% |
| Mora en el pago de honorarios | Que la entidad no pague el valor del contrato. Mora injustificada | Nulo | Contratante | 100% |
| Incumplimiento del trabajador | Que el trabajador incumpla las obligaciones del contrato | Medio | trabajador | 100% |

**ANALISIS DE RIESGOS:**

**RIESGO:** Inobservancia de la reserva de Información conocida con ocasión del contrato.

El numeral octavo del artículo tercero de la ley 1437 de 2011, establece que en virtud del principio de transparencia, la información referente a la actividad administrativa es del dominio público, por consiguiente, toda persona puede conocer las actuaciones de la administración, salvo reserva legal.

Concordante con el artículo citado ut supra, el artículo 24 de la ley 1437 de 2011 determina:

“**Artículo  24. *Informaciones y documentos reservados.***Sólo tendrán carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución o la ley, y en especial:

1. Los protegidos por el secreto comercial o industrial. 2. Los relacionados con la defensa o seguridad nacionales. 3. Los amparados por el secreto profesional. 4. Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, incluidas en las hojas de vida, la historia laboral y los expedientes pensionales y demás registros de personal que obren en los archivos de las instituciones públicas o privadas, así como la historia clínica, salvo que sean solicitados por los propios interesados o por sus apoderados con facultad expresa para acceder a esa información. 5. Los relativos a las condiciones financieras de las operaciones de crédito público y tesorería que realice la Nación, así como a los estudios técnicos de valoración de los activos de la Nación. Estos documentos e informaciones estarán sometidos a reserva por un término de seis (6) meses contados a partir de la realización de la respectiva operación”.

En éste orden, dadas las condiciones específicas en las que se prestará el servicio, su rango de acción administrativa, el tipo de información que será del resorte del trabajador, se establece que el nivel de riesgo es bajo, situación que se ratifica con la premisa que legalmente ordena, que la información de la empresa es de dominio público salvo reserva legal, lo cual aminora el nivel de riesgo con respecto a ésta contratación.

**FORMA DE MITIGARLO:**

Se establecerá en la minuta del contrato, como obligación a cargo del trabajador el no divulgar la información que se encuentre sometida a reserva legal, so pena de declarar el siniestro de incumplimiento del contrato. El supervisor del contrato, seguirá la ejecución del contrato dando aviso oportuno del incumplimiento al catálogo de obligaciones en éste sentido para que se adopten las medidas administrativas prontas y efectivas para aminorar el riesgo.

En todo caso, la minuta del contrato establece una cláusula de indemnidad a favor de la entidad, por los daños y perjuicios ocasionados por la actividad contractual del trabajador.

**RIESGO:** Información errada o desactualizada suministrada por la Entidad.

Los sistemas de información, las bases de datos públicos y la correcta gestión documental, permite que la entidad suministre en tiempo real información fidedigna al trabajador para efectos que desarrolle su actividad contractual en debida forma. El riesgo por información errada o desactualizada al trabajador es mínimo, y se encuentra dentro del rango de ocurrencia poco probable.

**FORMA DE MITIGARLO:**

Se ha establecido a través de los manuales de funciones y procedimientos de la entidad, la actualización permanente, de los sistemas de información y bases de datos de la entidad.

La minuta del contrato establecerá como obligación a cargo del trabajador, verificar la información suministrada por la entidad en curso de la ejecución del contrato; dicho deber traslada como deber concurrente del trabajador el determinar la veracidad de la información a él entregada.

**RIESGO:** Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

La ley 1562 de 2012 define en su artículo primero:

“**Sistema General de Riesgos Laborales:**Es el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan.

Las disposiciones vigentes de salud ocupacional relacionadas con la prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y el mejoramiento de las condiciones de trabajo, hacen parte integrante del Sistema General de Riesgos Laborales”.

Por su parte el artículo segundo de la ley 1562 de 2012, modifica el artículo 13 del Decreto- Ley 1295 de 1994, estableciendo que son afiliados al sistema general de riesgos laborales, de forma obligatoria:

“a) En forma obligatoria:

1. Los trabajadores dependientes nacionales o extranjeros, vinculados mediante contrato de trabajo escrito o verbal y los servidores públicos; **las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas**, tales como contratos civiles, comerciales o administrativos, con una duración superior a un mes y con precisión de las situaciones de tiempo, modo y lugar en que se realiza dicha prestación.

(…)”. (negrilla y subrayado fuera del texto original)

“**Artículo  6°. *Monto de las cotizaciones****.*De acuerdo con la [Ley 100](http://www.minproteccionsocial.gov.co/VBeContent/library/documents/DocNewsNo303911.pdf) de 1993 y aquellas que la complementan y reforman, todos los trabajadores deben realizar aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones. En salud son del 12,5% y en pensiones del 15,5%.  
  
Los aportes se cotizan sobre una base del 40% del valor del contrato. Para aquellos empleados que tienen vínculo laboral y contrato de trabajo los pagos correspondientes se les deducen de su remuneración así: el empleador asume el 75% y el trabajador el 25%.

“**Artículo 6°. *Inicio y finalización de la cobertura.***La cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales se inicia el día calendario siguiente al de la afiliación; para tal efecto, dicha afiliación al Sistema debe surtirse como mínimo un día antes del inicio de la ejecución de la labor contratada.

 La finalización de la cobertura para cada contrato corresponde a la fecha de terminación del mismo”.

**Parágrafo 1°.**El Ministerio de Salud y Protección Social ajustará la Planilla Integrada de Autoliquidación de Aportes, de tal forma que las Entidades o instituciones públicas o privadas contratantes y los trabajadores, puedan efectuar el pago de las cotizaciones en los términos previstos en el presente decreto, incluso en los casos en que sólo proceda el pago al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con la normativa vigente”.

Que revisada la clasificación de actividades económicas establecidas en el Decreto 1607 de 2002, se verifica que las actividades que desplegará el trabajador, se encuentran clasificadas en el Nivel de Riesgo I. Atendiendo esto, se deberá realizar el pago de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 en el presente estudio.

**FORMA DE MITIGARLO:**

Se ha identificado que quien se va a contratar se encuentra en una clase de riesgo No. 1.

De igual manera, se establecerá el procedimiento administrativo para efectos de que la Administradora de Riesgos Laborales proceda con base en la minuta del contrato a realizar la afiliación respectiva.

**RIESGO:** Variación legislación tributaria

Este es un Riesgo que supera el radio de acción administrativo de la entidad, dado que la competencia para establecer el marco de tributación nacional la otorga el Congreso de la República. Los hechos generadores de tributos, deben estar reconocidos como tales de manera anterior a haberse configurado, lo que responde al principio de legalidad tributaria.

Al momento en que se suscribe el contrato, el marco de tributación es conocido por las partes, luego la aquiescencia del trabajador al suscribir el acuerdo de voluntades demuestra que el mismo no trae consigo hechos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

**FORMA DE MITIGARLO:**

Se establece en los estudios previos, que los riesgos derivados por concepto de variación tributaria serán asumidos indistintamente por el trabajador. Dado que los estudios previos- análisis de oportunidad y conveniencia hacen parte integral del contrato, los mismos son vinculantes al trabajador.

**RIESGO:** Incumplimiento del trabajador

La actividad contractual se basa en el principio de buena fe de la partes. Sin embargo, no es el incumplimiento del trabajador un hecho que pueda ser precavido por parte de la entidad contratante dado que el mismo responde ya sea a la configuración de causas extrañas al contrato (fuerza mayor, caso fortuito, hecho de un tercero), o a la mera liberalidad del trabajador que motu proprio decide apartarse del catálogo de obligaciones contraído.

**FORMA DE MITIGARLO**

Se ha establecido en la minuta del contrato la designación permanente de quien asumirá las funciones de supervisor del contrato, quien informará de manera inmediata al Gerente de la ESE, para que se adopten las medidas administrativas tendientes a aminorar el impacto administrativo que tal omisión puede generar; así, como las sanciones en contra del trabajador, en el evento en que se cumplan los supuestos de hecho normativos para tal efecto.

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** DURACIÓN: El término de ejecución del presente contrato es del PRIMERO (01) DE NOVIEMBRE 2024 HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2024. En todo caso, el presente contrato podrá sufrir modificaciones, unilaterales, como cláusula exorbitante de la administración y sin necesidad de previo acuerdo con el trabajador.

**DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el municipio de TAMINANGO – NARIÑO.

(original firmado)

**EVERYN MAYIVE ROSALES MEZA**

SUBGERENTE SERVICIOS DE SALUD.

**Proyecto: FAISURY LORENA GAVIRIA.**